



Asociación de Apicultores de Gran Canaria ApiGranca



Canal Interno de Información 2025

Índice

1. Finalidad.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Canal de comunicación.....	3
4. Principios del procedimiento.....	4
5. Procedimiento interno.....	4
6. Protección del informante.....	4
7. Tratamiento de datos personales en el Canal Interno de Información.....	4
7.1. Acceso limitado a los datos personales.....	4
7.2. Principios de tratamiento.....	5
7.3. Información a las personas afectadas.....	5
8. Conservación y eliminación de la información.....	5
9. Publicación y actualización.....	5

Canal Interno de Información de ApiGranca

(Conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción)

1. Finalidad

El **Canal Interno de Información** de la **Asociación de Apicultores de Gran Canaria (ApiGranca)** tiene por objeto facilitar la comunicación, de forma segura y confidencial, de hechos o conductas que pudieran constituir **infracciones normativas, malas prácticas o comportamientos contrarios a los valores éticos** de la entidad.

Aunque, de acuerdo con el artículo 10 de la **Ley 2/2023**, ApiGranca no está obligada a disponer de un sistema interno de información por su tamaño y naturaleza jurídica, la Asociación **adopta voluntariamente este mecanismo** en cumplimiento de su compromiso con la **transparencia, la ética y la buena gobernanza**.

2. Ámbito de aplicación

Podrán comunicar información a través de este canal:

- Personas asociadas de ApiGranca.
- Colaboradores, proveedores o personal que mantenga relación laboral o profesional con la entidad.
- Ciudadanos o instituciones que tengan conocimiento de prácticas contrarias a la legalidad o a los valores éticos de la Asociación.

Se prestará especial atención a comunicaciones relativas a:

- **Infracciones medioambientales** o prácticas apícolas dañinas para los ecosistemas.
- **Maltrato animal o vulneración del bienestar de las abejas.**
- **Introducción, cría o comercio de abejas foráneas o híbridas** contrarias a la protección de la Abeja Negra Canaria.
- **Furtivismo apícola, uso indebido de productos sanitarios o incumplimiento de normativa sanitaria o de residuos.**
- **Manejo inadecuado o uso irregular de fondos públicos** o recursos de la Asociación.

3. Canal de comunicación

Las comunicaciones deberán realizarse **por escrito y con carácter confidencial** a la siguiente dirección:

-  **Correo electrónico exclusivo:** confidencial@apigranca.es
-  **Destinataria:** Presidencia de la Asociación de Apicultores de Gran Canaria (ApiGranca)
-  **Dirección postal:** Asociación de Apicultores de Gran Canaria (ApiGranca)
C.C. Estación de Guaguas, Andén 1 (Local 1) — 35200 Telde, Las Palmas.

También podrán entregarse de forma presencial previa solicitud de cita confidencial a través del mismo correo electrónico.

4. Principios del procedimiento

El tratamiento de la información se realizará conforme a los principios del **artículo 9 de la Ley 2/2023**:

- **Confidencialidad y reserva:** Se garantizará la identidad del informante y la protección de cualquier persona afectada.
- **Prohibición de represalias:** Queda terminantemente prohibida toda forma de represalia, directa o indirecta, contra quien comunique de buena fe.
- **Protección de datos personales:** Toda información será tratada de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 y LOPDGDD).
- **Buena fe y veracidad:** El informante deberá actuar con buena fe, sin abusar del derecho a comunicar o formular denuncias falsas.
- **Diligencia y celeridad:** La Asociación tramitará las comunicaciones con la máxima rapidez y rigor, adoptando las medidas correctoras o preventivas que correspondan.

5. Procedimiento interno

1. Recepción y registro

La Presidencia de ApiGranca recibirá la comunicación y acusará recibo en un plazo máximo de **siete días hábiles**.

2. Valoración preliminar

Se evaluará si la información entra dentro del ámbito de aplicación del Canal y, en su caso, se iniciará una **verificación interna confidencial**.

3. Resolución y medidas

Una vez analizados los hechos, se propondrán las medidas oportunas ante la Junta Directiva o ante las autoridades competentes, si procediera.

4. Cierre del expediente

El informante será informado, en la medida en que lo permita la ley, del resultado o medidas adoptadas.

6. Protección del informante

ApiGranca aplicará las garantías de protección previstas en la **Ley 2/2023**, asegurando que ninguna persona sufra perjuicio alguno por comunicar hechos o sospechas de infracción.

El tratamiento de la información estará sometido a los principios de **proporcionalidad, confidencialidad, no represalia y respeto a la presunción de inocencia**.

7. Tratamiento de datos personales en el Canal Interno de Información

El tratamiento de los datos personales derivados de las comunicaciones recibidas a través del Canal Interno de Información se realizará conforme a lo dispuesto en el **artículo 32 de la Ley 2/2023**, de 20 de febrero, y a la normativa vigente en materia de **protección de datos personales** (Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

7.1. Acceso limitado a los datos personales

El acceso a los datos personales contenidos en el sistema quedará restringido exclusivamente a las siguientes personas o cargos, dentro del ámbito de sus competencias:

- a) **La Presidencia de ApiGranca**, como responsable del canal y de su gestión directa.

- b) **El responsable jurídico o asesor legal**, en caso de que la información requiera la adopción de medidas legales o disciplinarias.
- c) **El responsable de protección de datos** o la persona designada para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de privacidad.
- d) **Los encargados del tratamiento** que, en su caso, pudieran designarse por contrato o acuerdo específico, bajo deber de confidencialidad.

Ninguna otra persona tendrá acceso a la información, salvo que sea estrictamente necesario para adoptar medidas correctoras o tramitar procedimientos sancionadores o judiciales.

7.2. Principios de tratamiento

- **Minimización de datos:** solo se tratarán los datos personales estrictamente necesarios para conocer e investigar los hechos comunicados.
- **Supresión inmediata:** se eliminarán los datos personales que no sean pertinentes o que no guarden relación con las conductas objeto de la Ley 2/2023.
- **Prohibición de tratar categorías especiales de datos:** cualquier información que contenga datos sensibles (ideología, salud, religión, orientación sexual, etc.) será eliminada sin registro ni tratamiento.
- **Limitación temporal:** los datos se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de la investigación, y en ningún caso más de **tres meses** si no se han iniciado actuaciones.
- **Anonimización posterior:** las comunicaciones no tramitadas podrán conservarse de forma anonimizada para fines estadísticos o de control del funcionamiento del sistema.

7.3. Información a las personas afectadas

Las personas asociadas, empleados y terceros serán informados de forma clara y accesible sobre:

- La existencia del Canal Interno de Información y su finalidad.
- La identidad del responsable del tratamiento.
- Las medidas de protección aplicables al informante y a las personas afectadas.
- Los derechos que les asisten en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición).

Esta información estará disponible en el **Portal de Transparencia de ApiGranca** y podrá solicitarse adicionalmente a través del correo: confidencial@apiгранca.es

8. Conservación y eliminación de la información

Los registros se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para determinar la procedencia de la investigación y, en todo caso, por un máximo de **diez años**, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2/2023.

9. Publicación y actualización

Este Canal Interno de Información se publica en el **Portal de Transparencia de ApiGranca** y será revisado anualmente junto con el **Código Ético** y la **Memoria de Actividades**.

LA PRESIDENTA

Mariana González Mattaboni

EL SECRETARIO

Samuel Aridane Lampón Rivero



asociacion@apigranca.es

<https://apigranca.es>